

2025 Con nuestro quehacer, armonizamos y fortalecemos la Buena Gestión Pública

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA TIPO DE AUDITORÍA ENTIDAD AUDITADA

: 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024

: DE CUMPLIMIENTO

: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-149-2025

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia IN-034-007-24. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Telma de la Cruz López Briceño, exdecana; Oscar de Jesús Silva Oporta, exadministrador; Mercedes Indira Tórrez Romero, excontadora "A" institucional, todos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas; Mayra del Socorro Ruiz Barquero, directora administrativa y financiera; Lizbeth del Carmen Obando Escobar, directora financiera; Esnelda del Carmen Fierro Baltodano, responsable de la Oficina de Contabilidad; Elsa María Jiménez García, directora de la División de Adquisiciones; María Catalina Tapia López, directora de la División de Recursos Humanos y Xiomara de los Ángeles Méndez Morales, responsable de Oficina de Tesorería, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua); y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno

Página 1 de 4

implementados en la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua). 2) Comprobar sí los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. 3) Determinar sí los egresos propios están debidamente registrados, clasificados conforme su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, y al período sujeto a revisión; 4) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y 5) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: A) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementados a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; fueron satisfactorios. B) Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. C) Los egresos propios fueron debidamente registrados; clasificados conforme su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y correspondían a egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y al período sujeto a revisión. D) La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), cumplió con las leyes normas y regulaciones aplicables a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas; y E) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos, durante el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las

Página 2 de 4

operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia IN-034-007-24, emitido por el auditor interno de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA), derivado de la revisión a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: Telma de la Cruz López Briceño, exdecana; Oscar de Jesús Silva Oporta, exadministrador; Mercedes Indira Tórrez Romero, excontadora "A" institucional, todos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas; Mayra del Socorro Ruiz Barquero, directora administrativa y financiera; Lizbeth del Carmen Obando Escobar, directora financiera; Esnelda del Carmen Fierro Baltodano, responsable de la Oficina de Contabilidad; Elsa María Jiménez García, directora de la División de Adquisiciones; María Catalina Tapia López, directora de la División de Recursos Humanos y Xiomara de los Ángeles Méndez Morales, responsable de Oficina de Tesorería, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la

Página 3 de 4



presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez FajardoMiembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda Miembro Propietaria del Consejo Superior **Lic. María Dolores Alemán Cardenal** Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/ MLZ/ JCSA